

ANEXOS

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CAMPEONATO DE FUTBOL INTERCASERIOS 2023

DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones en estas Bases son de orden público e interés social de esta Municipalidad Distrital de Llacanora, tienen como objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado desarrollo de la actividad **“ACTIVIDAD PROMOCION AL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE LLACANORA 2023”** Se elaboran estas Bases como objetivo primordial: la planeación, organización, dirección, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades relacionadas con el desarrollo de dicho campeonato, que se realizará en el año 2023, buscando siempre preservar las buenas relaciones humanas deportivamente con respeto y acatamiento a las bases; procurando que su difusión y acertada organización, les dé un mayor renombre a nivel del Distrito de Llacanora.

TITULO I

DE LOS ORGANIZADORES

Art. 1°. La Municipalidad Distrital de Llacanora por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos planifica, organiza, dirige, controla, supervisa y evalúa la realización de la actividad **“ACTIVIDAD PROMOCION AL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE LLACANORA 2023”**

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 2°. Propiciar e Incentivar la participación activa de los caseríos del Distrito de Llacanora en la actividad **“ACTIVIDAD PROMOCION AL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE LLACANORA 2023”**

Art. 3°. Fomentar los principios de buena amistad, solidaridad y fraternidad entre los caseríos y comunidades mediante la buena práctica del deporte.

Art. 4°. Fortalecer la formación de nuevos valores en la disciplina del fútbol con miras a participar en liga de primera división de fútbol del Distrito.

Art. 5°. Estimular la participación responsable de autoridades, directivos, deportistas y moradores de los Caseríos, y comunidades participantes.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLACANORA



PROVINCIA DE CAJAMARCA-REGIÓN CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TITULO III

DE LOS PARTICIPANTES

Art. 6°. En el presente campeonato podrán participar los caseríos y comunidades debidamente reconocidos dentro del Distrito de Llacanora y cada equipo deberá contar con un máximo de 18 participantes (11 titulares y 7 suplentes).

TITULO IV

DE LA INSCRIPCION

Art. 7°. La inscripción de los equipos de cada caserío y comunidad participante se realizará en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Llacanora a través de los delegados, presentando la nómina de jugadores en el **Formato N° 01** que la Comisión entregará oportunamente, adjuntando las copias fotostáticas de los documentos personales DNI; autorización escrita de sus padres y compromiso de responsabilidad del delegado si el jugador es menor de edad.

Una vez inscrita la lista oficial de jugadores, por acuerdo de los delegados de los caseríos y comunidades posteriormente a ello, **NO** se podrán modificar, completar o realizar cualquier otro cambio de la lista de jugadores.

La comisión organizadora se reserva el derecho de verificar la entidad de cada uno de los jugadores de cada equipo para determinar si el jugador es de la jurisdicción del Distrito de Llacanora, caso contrario será depurado de la nómina alcanzada por cada delegado sin reclamo alguno.

Art. 8°. Cada caserío inscribirá su equipo o sus equipos con un máximo de dieciocho (18) jugadores y un mínimo de quince (15).

Art. 9°. La inscripción se iniciará el **día 25 de julio hasta el día 04 de agosto del 2023.**

Art. 10°. Sólo podrán inscribirse jugadores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Jurisdicción del Distrito de Llacanora y acreditar con su respectivo DNI Original.
- b) La fecha de emisión del DNI del jugador de cada equipo no deberá ser superior a la fecha establecida.

El jugador que presente su DNI con cambio de domicilio de otro lugar a Llacanora deberá ser superior a un año, y si se verifica la fecha después del inicio del campeonato no será aceptado (así fuese de Llacanora), salvo sea por actualización o vencimiento lo que deberá ser acreditado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLACANORA



PROVINCIA DE CAJAMARCA-REGIÓN CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Art. 11°. La sola tenencia de un predio o terreno no le da derecho a participar como jugador en un determinado caserío o comunidad de un equipo participante, se considera inhabilitado automáticamente en aplicación del Art. 10° de estas bases.

TITULO V

DE LA COMPETENCIA

Art. 12°. El campeonato se dará inicio el día **13 de agosto del 2023**. En las respectivas sedes de acuerdo al Fixture establecido.

Art. 13°. Los integrantes del equipo no podrán participar, si se encuentran en estado de ebriedad.

- El equipo no podrá salir al campo deportivo sino no ha presentado su planilla de jugadores previa constatación con el padrón de la inscripción (DNI originales).
- El jugador que no se acredite con su DNI Original no podrá participar en el encuentro así este registrado.
- **Los miembros de la comisión no podrán participar en el encuentro deportivo de árbitro.**
- Ningún jugador excepto el capitán podrá dirigirse al árbitro durante el desarrollo del encuentro.
- Los resultados que informa el árbitro son inapelables por considerarse la máxima autoridad.

Art. 14°. Las sedes serán establecidas por mutuo acuerdo de la comisión organizadora encargada de realizar dicho campeonato.

Art. 15°. Los caseríos comprendidos en cada sede se determinarán según los caseríos inscritos.

Art. 16°. El campeonato se jugará en su primera fase en cada una de las sedes pre establecido (**Siguispampa, Marcobamba, y Las Arenitas**). Para realizarlo antes y determinar los puestos que se harían a creadores, tanto para la primera y segunda fase.

Art. 17°. El presente campeonato se equilibrará la participación de equipos por sedes buscando su cercanía previo sorteo.

Art. 18°. La fase final se jugará en la sede de **Siguispampa**, bajo la modalidad de todos contra todos, al término de la cual se declarará al campeón, sub campeón y tercer lugar de acuerdo al puntaje que obtengan.

Art. 19°. Los partidos se jugarán los días domingos, salvo que por razones justificadas y previo acuerdo de los delegados se programe otro día. El orden de los partidos será de acuerdo al número de los equipos participantes.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLACANORA



PROVINCIA DE CAJAMARCA-REGIÓN CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Art. 20°. Los equipos deben presentarse al terreno de juego a la **hora programada dándose una tolerancia de diez minutos para la iniciación del partido, pasado este tiempo se declarará perdedor por W.O. al equipo que no se presentó al campo y el otro equipo se hará acreedor a los tres (3) puntos y un score de dos (02) goles a cero.**

Art. 21°. Los equipos ingresaran al campo deportivo debidamente uniformados, de acuerdo a los símbolos y colores que los identifiquen.

Art. 22°. Cada equipo deberá como mínimo contar con siete (7) jugadores en el terreno de juego para poderse dar por iniciado o continuar el encuentro pudiendo completar su total de jugadores hasta antes de finalizar el primer tiempo.

Art. 23°. Si un equipo por determinadas razones se quedara con seis (6) jugadores en el terreno de juego, el partido se dará por concluido haciendo el informe a la Comisión de justicia quien validara el resultado del partido.

Art. 24°. Cada equipo podrá realizar tres (3) cambios incluido el arquero.

Art. 25°. La duración de cada partido será de ochenta (80) minutos, dividido en dos tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno y un descanso intermedio de diez (10) minutos. En el caso de demora por los jugadores al ingresar al campo, se les ira descontando de su tiempo total, sin reclamo alguno.

En caso de factor tiempo o clima y por mutuo acuerdo de los equipos a través de su delegado se podrá determinar la modificación de tiempo no menor a 60 minutos dividido en dos tiempos de treinta (30) minutos cada uno con cambio automático de cancha sin descanso.

Art. 26°. Por partido ganado se asignará de tres (3) puntos, por partido empatado un (1) punto y partido perdido cero (0) puntos, y se elimina la diferencia de goles.

Art. 27° En caso de empate se jugará dos tiempos suplementarios de quince (15) minutos cada uno. De persistir el empate se irá al lanzamiento de una tanda de cinco (5) penales por cada equipo hasta definir el ganador **(solo para definir el campeón y sub campeón).**

Art. 28°. Un jugador expulsado con tarjeta roja automáticamente dejará de jugar la siguiente fecha, dependiendo de la gravedad de la falta.

Art. 29°. Un jugador que acumule tres (3) tarjetas amarillas consecutivas o no durante la primera fase y la fase final automáticamente no jugará la fecha próxima.

Art. 30°. Los árbitros responsables de dirigir cada partido siguiente serán elegidos del equipo ganador que le antecedió, en el caso de realizarse un empate se realizara un sorteo en presencia del responsable de mesa. **Es de fiel cumplimiento lo establecido, de hacer caso omiso (negarse) al presente artículo la comisión sancionara al a todo el equipo sin reclamo alguno.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLACANORA



PROVINCIA DE CAJAMARCA-REGIÓN CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Art. 31°. Los dos equipos que inician el encuentro deportivo serán responsables de la colocación de las mallas a cada arco y los dos últimos equipos serán responsables de juntarlas, bajo responsabilidad de dichos equipos. Así como también el rayado del campo estará a cargo por el equipo que es dueño de casa. **Es de fiel cumplimiento lo establecido, de hacer caso omiso (negarse) al presente artículo la comisión sancionara al a todo el equipo sin reclamo alguno.**

TITULO VI

DE LOS DELEGADOS

Art. 32°. Los delegados serán un (1) titular y un (1) suplente, el que asumirá sus funciones en caso del titular.

Art. 33°. Los delegados serán elegidos por su respectivo equipo, a su vez serán debidamente acreditados con su DNI y serán los únicos que hagan los reclamos y asistan a las sesiones programadas por la comisión organizadora salvo exista delegación de funciones previo inicio del partido.

Art. 34°. La labor del delegado en la mesa de control, será inscribir correctamente a sus jugadores en la planilla de juego, verificará los documentos de los jugadores adversarios (DNI original, de esta manera no participen jugadores que incumplan las presentes bases).

Art. 35°. En responsable de mesa controlará, así mismo la correcta anotación de los goles, tarjetas amarillas, tarjetas rojas, así como verificará el resultado final del partido, firmará la planilla de juego al término del partido, de no hacerlo se dará por aceptado el resultado del mismo.

Art. 36°. Podrá ser destituido como delegado cuando incurra en alguna falta que atente contra la disciplina y las buenas costumbres o actué incitando a sus jugadores a la violencia y por ende provocar desmanes o esté en estado etílico.

Art. 37°. Los delegados no podrán participar como jugadores en el campeonato dedicándose exclusivamente a sus funciones como tales.

Art. 38°. De comprobarse la presencia de una persona particular que no esté registrada como delegado y/o autorizada para asumir dicha responsabilidad automáticamente será sancionado al equipo con un (1) punto menos.

Art. 39°. Personal de la Municipalidad se desempeñará como presidente de mesa durante todo el campeonato, debiendo al término de cada fecha, alcanzar al día siguiente bajo responsabilidad, las planillas de juego a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Llacanora., para su procesamiento respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLACANORA



PROVINCIA DE CAJAMARCA-REGIÓN CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TITULO VII

DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES

Art. 40°. Los reclamos serán realizados únicamente por el delegado al dorso de la planilla, al finalizar el encuentro y en presencia del presidente de mesa, registrando el delegado sus apellidos, nombres y N° de DNI. En caso de detectarse alguna irregularidad en el equipo contendor, el delegado dentro del día siguiente (lunes) de jugado el partido hará su reclamo debidamente sustentado con documentos probatorios, si dichos documentos no son presentados no será aceptado su reclamo, **los reclamos precedentes se deberá ser absuelto dentro de un plazo de 48 horas.**

Art. 41°. Los equipos que tengan jugadores mal inscritos o estos jueguen en otras sedes diferentes a la asignada, perderán los puntos ganados en el encuentro donde participó o participaron estos jugadores, además se les quitara tres (3) puntos acumulados donde él con los jugadores hayan participado en los encuentros que jugaron, de igual manera **el equipo que infrinja las bases como mala inscripción, suplantación de jugadores y documentación falsa serán descalificados y separados definitivamente del campeonato.**

Art. 42°. Cuando los jugadores, directivos, delegados, autoridades del caserío y barras de un equipo deportivo, sustraen documentación de la mesa, agreden físicamente y verbalmente al árbitro, jueces de línea, miembros de mesa y comisión organizadora **será inhabilitado todo el equipo por el resto del campeonato.** Esta controversia se resolverá en el mismo día y lugar de los hechos por el responsable de mesa o encargado (Para lo cual el responsable de mesa goza de autonomía propia para resolver casos que infrinjan las presentes bases y asimismo deberá ser imparcial en su decisión).

Art. 43°. Se aplicará sanciones a los jugadores por el uso de lenguaje inadecuado, falta de respeto al árbitro por provocar situación de indisciplina y conductas antideportivas.

- Los equipos, que muestren actos de violencia serán separados definitivamente del campeonato.
- La aplicación de una tarjeta roja a un jugador en el desarrollo del partido será expulsada inmediatamente y quedará suspendido a la participación en el siguiente partido.
- Por acumulación de dos (2) tarjetas amarillas en un partido automáticamente equivale a una roja, por consiguiente, será expulsado del partido y a la vez de la siguiente fecha del encuentro.

Art. 44°. Los agentes Municipales, tenientes gobernadores, gobernador y otras autoridades que se encuentren en la actividad del campeonato, podrán ser parte de velar por el buen desarrollo de dicho campeonato y podrán participar en prevenir los actos de violencia que se susciten en la actividad en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLACANORA



PROVINCIA DE CAJAMARCA-REGIÓN CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 45°. Los representantes y responsables de la municipalidad que se encuentren apoyando en la actividad del campeonato, podrán velar por el buen desarrollo de dicho campeonato y podrán prevenir y/o sancionar los actos de violencia que se susciten en los encuentros deportivos con suspensión del equipo y del campeonato si así lo amerite.

Art. 46°. Los bienes logísticos como pelotas, mallas de arco, canchas de futbol son materiales de uso exclusivo del campeonato y de la Municipalidad Distrital de Llacanora, cualquier otra persona o entidad que se apropie de los bienes logísticos serán sancionados conforme a ley.

Art. 47°. Los jugadores que resulten con lesiones futbolísticas a causa de los encuentros deportivos, todos sus gastos serán asumidos por ellos mismos o en conjunto con el equipo rival. La municipalidad no cubrirá ningún tipo de gasto, así como no se responsabilizará por daños ocasionados a las personas.